



VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0436
RADICADO N° 2015-00386-00

Con base en la respuesta brindada por la Agencia Nacional de Tierras (fl. 83), se remitirá copia del presente auto a la Alcaldía Municipal de Itagüí, a fin de que informen, conforme lo señala el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, que modificó la Ley 9 de 1989, en concordancia con la Ley 137 de 1959, si el inmueble que a continuación se describe es un bien de naturaleza baldía.

Lo anterior a fin de lograr la inscripción de la sentencia dictada por este Juzgado el 16 de marzo de 2016, en la cual se declaró que la señora MARÍA CONSUELO ACOSTA ACOSTAS, C.C. 32.425.044, ha adquirido por la vía de la prescripción extraordinaria adquisitiva el siguiente bien:

Bien inmueble ubicado en la DIAGONAL 43 No. 31B-27 DE ITAGÜÍ, cuyos linderos son: "Por el frente en 6.90 metros con la diagonal 43; por un costado, con 5.90 metros con propiedad del señor José León Jiménez Carmona; por el otro costado en 6.80 metro con propiedad del Municipio de Itagüí; y por el otro costado en 7.41 metros con propiedad de Herederos de Custodio González."

Para lo anterior se remitirá igualmente la certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, en la cual se indica que no se localizó matrícula inmobiliaria alguna que pueda corresponder al inmueble antes descrito, y que así mismo no aparece persona alguna que figure como titular del derecho real de dominio o de otro derecho real sujeto a registro (fl. 5).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
Juez

RADICADO N° 2022-00235-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
07 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
01/03/2023 de 2021 a las 8:00.a.m